

SEÑOR  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR (REPARTO)

REF: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: MIREYA LUZ CANOLES PEREZ Y OTROS  
ACCIONADO: SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y  
COMISION DEL SERVICIO CIVIL.

**NOSOTROS** los de abajo firmante, todos mayores de edad en calidad de docentes al servicio de la Secretaria de Educación de Bolívar, muy respetuosamente nos dirigimos al despacho para interponer ACCION DE TUTELA, en contra de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar y la Comisión del Servicio Civil, con el fin de que se nos proteja los derechos fundamentales violados y/o vulnerados, por la falta de protección a que tenemos derecho en calidad de víctimas del conflicto, toda vez que se nos convocó un concurso abierto, para asignar las plazas laborales docentes en que venimos ejerciendo desde hace varios años, en diferentes corregimientos y vereda de **MACAYEPO** lugares donde fuimos víctimas del conflicto armado tal y como se nos ha reconocido por la unidad de víctimas, y con fundamentos en los siguiente hechos:

#### HECHOS

1. Nosotros en calidad de afectados y víctimas del conflicto armado, en reiteradas y múltiples reuniones exigimos al gobierno nacional y departamental, que a título de reparación e indemnización y medida de satisfacción se nos legalizara la situación laboral ya que veníamos ejerciendo como docentes provisionales, primeramente tercereamos atreves de una fundación y posterior mente y ante diversos reclamos asumidos por la secretaria de educación departamental de bolívar en calidad de directivos docentes y/o docentes.
2. Ante la remitida de los grupos armados y la entronización del conflicto, sufrimos y padecemos constantemente todas las situaciones que esto género, pero nunca desistimos de la ardua labor y la vocación del servicio a la comunidad, de tal manera que no procedimos a ampararnos en dichos hechos para pedir traslados o reubicación laboral ya que esto iría en contra de los derechos de los educandos en la comunidad donde reiteramos hemos venido laborando, prestando con interesa y entusiasmo nuestras funciones en aras de la capacitación y educación de los estudiantes.
3. El gobierno nacional en sus diferentes dependencias y consientes de la situación realizo una serie de reuniones tendientes a escuchar y solucionar la situación que se presentaba en la región, ya que educadores y comunidad somos víctimas del conflicto armado, en ese orden de ideas las diversas entidades del estado se propusieron legalizar la situación de los docentes y directivos docentes mediante la convocatoria a un concurso abierto, concurso este el cual riñe con los derechos de nosotros las víctimas.
4. El gobierno nacional en sus diversas dependencias, entre ellas la unidad de victimas nos reconoció como víctimas del conflicto, pero ninguna de las entidades del gobierno nacional nos brindó apoyo ni ayuda sicosocial, capacitación profesional dejándonos al libre albedrío e imponiéndonos un concurso abierto, y no diferencial que estableciera unas reglas especiales

reconociendo nuestra calidad de víctimas, de igual manera nos vimos abocados a concursar “en igual de condiciones” de los diversos postulantes, quedando sin oportunidad de ratificarnos en el cargo, no se dio un enfoque diferencial al concurso por ello hoy en día de hacerse efectivo el nombramiento de los postulantes los aquí accionantes seríamos una vez más desplazados y revitalizados ante la falta de protección del estado dejándonos sin funciones y generando con ello una desprotección a muchos de nosotros como miembros cabeza de hogar de nuestro núcleo familiar.

5. La secretaria de educación departamental de Bolívar y la comisión del servicio civil desconocieron su obligación de proteger los derechos de nosotros en calidad víctimas, ya que al imponernos un concurso abierto no se nos garantizó la protección especial establecida en la ley 1448 que en su artículo tercero y sus demás normas concordantes establece la protección especial a las víctimas con ocasión del conflicto armado interno, y las diversas tutelas que reglamentan y orientan los parámetros a imponer y seguir ante dichos eventos.
6. Con la posible materialización del concurso, y el cumplimiento del mismo nombrando y posesionando a los postulantes, se nos amenaza y vulnera gravemente nuestros derechos como víctimas del conflicto por ello nos permitimos formular las siguientes:

### **PRETENSIONES**

- Con el debido respeto solicitamos al despacho se proteja los derechos fundamentales violados o amenazados por las accionadas, y se le ordene que dentro de las 48 horas siguientes a la decisión judicial, se suspendan los trámites administrativos tendientes a nombrar y posesionar a las personas que concursaron en la convocatoria **601 a 623 de 2018 de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado**, ordenando a la comisión del servicio civil y secretaria de educación del departamento de bolívar suspender los resultados y trámites a seguir de dicho concurso hasta tanto no se garantice los derechos de las víctimas que aquí fingimos como accionantes.
- Que se conmine a las entidades aquí accionadas para que cumplan las garantías constitucionales y legales preestablecidas en favor de las víctimas reglamenten y no incurran en actos revictimizantes que vulneren los derechos de los accionantes.
- Que se establezca las condiciones dignas y justas en las cuales se respete y garantice los derechos fundamentales violados y/o amenazados a las víctimas accionantes las cuales le permitan que como mecanismo transitorio continúen vinculados provisionalmente hasta tanto se establezcan fórmulas de conformidad a la ley de víctimas para garantizar los derechos que le asiste entre ellos el derecho al trabajo.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000, Ley 1448 del 2011, Artículo 1,2,3 y demás normas aplicables al caso, sentencias T025, HCC

Artículos CN 1, 2,13, 23, 29, 53, 229 de la CN y 49, 86; 153 y 156 de la ley 100 del 93

## JURAMENTO

Manifestamos al despacho que no hemos radicado una acción igual ni por las mismas causas, esta acción la presentamos como mecanismo transitorio para evitar la vulneración grave e irremediable de los derechos que nos asisten en calidad de víctimas del conflicto armado y jefes de nuestros grupos familiares, tal y como reza las normas constitucionales y legales a las cuales hemos acudido para que sean garantizados nuestros derechos vulnerados y/o amenazados

## NOTIFICACIONES

**Accionada:** SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
[notificaciones@bolivar.gov.co](mailto:notificaciones@bolivar.gov.co) Y COMISION DEL SERVICIO CIVIL.  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**Accionante:** MIREYA LUZ CANOLES PEREZ Y OTROS

[mcanolesperez@gmail.com](mailto:mcanolesperez@gmail.com)

TEL: 3107406308

CORREO: [dinaramirezrodriguez3@gmail.com](mailto:dinaramirezrodriguez3@gmail.com)

TEL: 3148664033

CORREO: [leyderoviedo22@gmail.com](mailto:leyderoviedo22@gmail.com)

TEL: 3126256040

## PRUEBAS Y AMEXOS

- Con el debido respeto nos permitimos anexar como prueba os siguientes documentos:
  - ✓ Certificación de víctimas
  - ✓ Certificación de vivir en la zona
  - ✓ Constancia laboral
  - ✓ Fotocopia de cedula
  - ✓ Convocatoria del concurso
  - ✓ Informe sobre la situación del conflicto en la región

Atentamente,

**MIREYA LUZ CANOLES PEREZ Y OTROS**

[mcanolesperez@gmail.com](mailto:mcanolesperez@gmail.com)

TEL: 3107406308

CORREO: [dinaramirezrodriguez3@gmail.com](mailto:dinaramirezrodriguez3@gmail.com)

TEL: 3148664033

CORREO: [leyderoviedo22@gmail.com](mailto:leyderoviedo22@gmail.com)

TEL: 3126256040